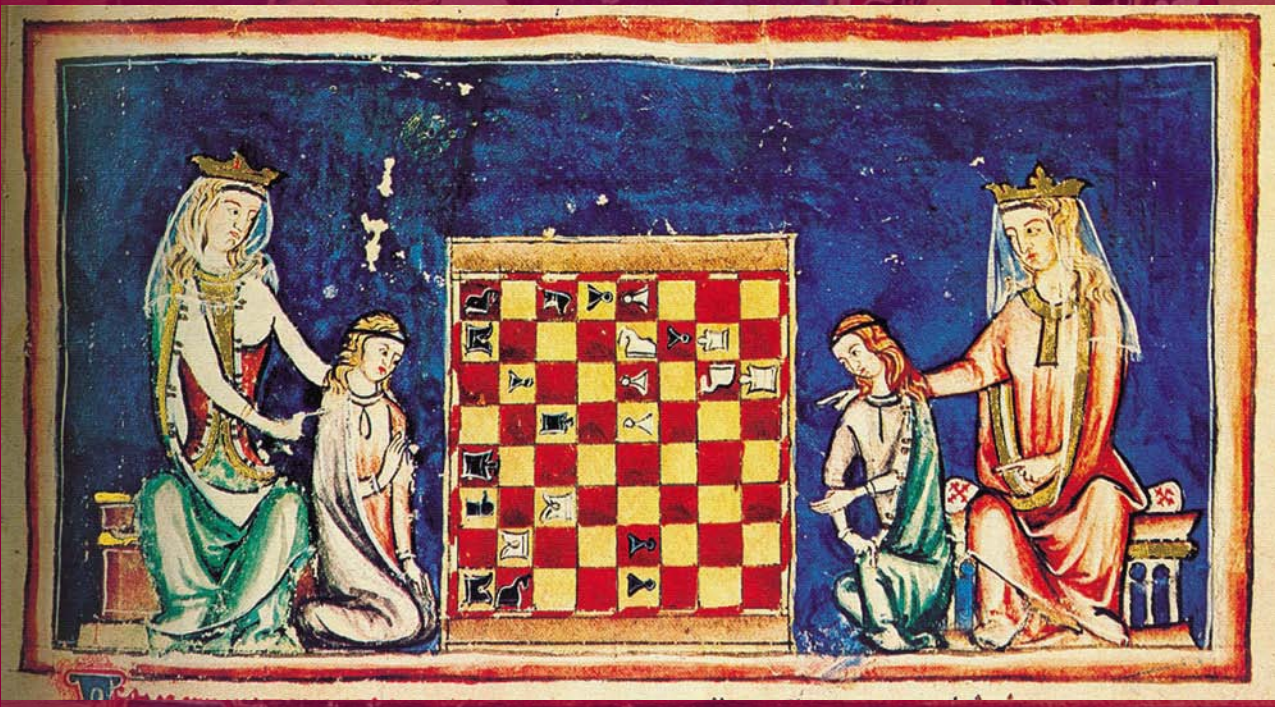


## LAS MUJERES EN LA EDAD MEDIA

M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso - Juan Francisco Jiménez Alcázar (Coords.)



Monografías de la Sociedad  
Española de Estudios Medievales

3

M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso  
Juan Francisco Jiménez Alcázar  
(Coords.)

*LAS MUJERES EN LA EDAD MEDIA*

MURCIA-LORCA

2013



Sociedad  
Española de  
Estudios  
Medievales



Título: *Las mujeres en la Edad Media*  
Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 3

*Coordinadores:*

M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso  
Juan Francisco Jiménez Alcázar

*Comité organizador:*

M<sup>a</sup> Antonia Carmona Ruiz, M<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso y Cristina Segura Graño

*Comité Científico:*

Salvador Claramunt Rodríguez; Carlos de Ayala Martínez; Flocel Sabaté Curull; María Asenjo González; Carlos Barquero Goñi; José Vicente Cabezuelo Pliego; M<sup>a</sup> Antonia Carmona Ruiz; José Antonio Fernández Flórez; Etelvina Fernández González; Francisco García Fitz; Manuel González Jiménez; Juan Francisco Jiménez Alcázar; Fernando López Alsina; M<sup>a</sup> Concepción Quintanilla Raso; Nicasio Salvador Miguel; M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso.

Los estudios que componen esta monografía han sido evaluados y seleccionados por expertos externos a través del sistema de pares ciegos.

© De los textos: los autores

© De la edición: Sociedad Española de Estudios Medievales y Editum.

ISBN: 978-84-941363-5-1

Depósito Legal: MU 1184-2013

Fotocomposición e impresión: Compobell.

# ÍNDICE

## *Prólogo*

M <sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar .....	11
---	----

## **1. EL MARCO GENERAL**

### *El signo de la libertad femenina hace historia de las mujeres*

M <sup>a</sup> Milagros Rivera Garretas.....	17
--	----

### *Las mujeres medievales. Perspectivas historiográficas*

Cristina Segura Grañó .....	33
-----------------------------	----

## **2. ENTRE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD**

### *Femmes et justice en Aragon a la fin du Moyen Âge (XV<sup>e</sup>-XVI<sup>e</sup> siècle). Des résistances féminines à l'ordre matrimonial*

Martine Charageat .....	57
-------------------------	----

### *El ajuar doméstico y personal de las mujeres en la sociedad urbana andaluza del siglo XV*

Ricardo Córdoba de la Llave .....	77
-----------------------------------	----

### *Familia, mujeres y repoblación en el Reino de Granada*

M <sup>a</sup> Teresa López Beltrán.....	115
--	-----

### *Conflictos por dotes y arras en la Castilla bajomedieval*

Roberto J. González Zalacain.....	145
-----------------------------------	-----

### *La mujer a través de los testamentos valencianos*

Dolores Guillot Aliaga .....	153
------------------------------	-----

## **3. EL TRABAJO FEMENINO**

### *La cultura del trabajo femenino en la Murcia bajomedieval*

María Martínez Martínez y Ángel Luis Molina Molina .....	173
--	-----

*Las mujeres y los trabajos relacionados con la muerte en la Baja Edad Media*  
Ana del Campo Gutiérrez..... 203

*Participación de las mujeres en la economía urbana del País Vasco durante la Baja Edad Media*  
Janire Castrillo Casado ..... 213

*Las mujeres trabajadoras en las industrias de Valencia a finales del siglo XIV e inicios del XV*  
Iván Martínez Araque ..... 223

#### **4. EN EL MUNDO DEL PODER**

*O protagonismo da mulher na política da dinastia de Avis*  
M<sup>a</sup> Helena da Cruz Coelho..... 243

*Las mujeres de la Orden de San Juan en la Península Ibérica durante los siglos XII y XIII* ..... 259  
Carlos Barquero Goñi

*María de Molina, reina madre entre la Literatura y la Historia*  
Carmen Benítez Guerrero ..... 267

*Queenship: teoría y práctica del ejercicio del poder en la Baja Edad Media castellana*  
Diana Pelaz Flores ..... 277

*Doña Mencía o un matrimonio que no logró separar un reino*  
Paz Romero Portilla ..... 289

#### **5.- CREENCIAS, COSTUMBRES, CULTURAS**

*Mulieres religiosae, predicación femenina y expectativas y actuaciones de doña María de Castilla, reina de Aragón*  
M<sup>a</sup> Carmen García Herrero ..... 299

*De beatas a monjas: procesos significados políticos de la institucionalización laical femenina en la Edad Media Tardía (Córdoba, 1464-1526)*  
M<sup>a</sup> Mar Graña Cid ..... 329

<i>Feminidad e identidad: las judeoconversas en el Aragón bajomedieval y la celebración del Shabat</i>	
Miguel Ángel Motis Dolader .....	347
<i>“Su belleza es su perdition”: mujer y sexualidad. El ejemplo de Castilla, 1200-1350</i>	
Ana Estefanía Ortega Baún .....	363
<i>La interpretación de la mujer en la obra de Gonzalo de Berceo</i>	
Juan Antonio Ruiz Domínguez .....	375
<i>La problemática de la autoría femenina en la Edad Media: una lectura política en la Castilla de la primera mitad del siglo XV</i>	
Covadonga Valdaliso Casanova .....	383

# CONFLICTOS POR DOTES Y ARRAS EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL

Roberto José González Zalacain

Parece ineludible participar en una reunión científica dedicada a la historia de las mujeres con una contribución desde la perspectiva de la historia de la familia. En las últimas décadas este acercamiento ha constituido una de las especialidades más dinámicas e innovadoras de la disciplina histórica.

En este contexto historiográfico, la historia de las mujeres ha encajado en muchas ocasiones en los análisis sobre la familia en los tiempos pasados. La explicación parece obvia, ya que el cincuenta por ciento de la pareja que funda una familia lo constituyen las mujeres, y el análisis de los distintos roles sexuales en función del género son parte fundamental de este tipo de estudios.

Partiendo de esa premisa, el estudio de los conflictos familiares permite dimensionar el sujeto histórico familia, ya que si de algo ha adolecido este tipo de estudios ha sido de partir del principio de que las relaciones familiares siempre han de ser valoradas de forma positiva. Sin embargo, un análisis de la conflictividad en relación con la familia permite vislumbrar un amplio espectro de situaciones en las que las relaciones entre miembros de una misma familia están marcadas por el enfrentamiento.

Este hecho no desmiente la importancia de las relaciones familiares en la configuración de las redes familiares y sociales que estructuraron la sociedad bajomedieval, pero introducen un factor muy importante de disfunción que, sin duda, hay que valorar en su justa dimensión<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Esta vía de análisis de la conflictividad familiar ha empezado a generar frutos de forma reciente. Véase AURELL, M. (ed.), *La parenté déchirée. Lutttes intrafamiliales au Moyen Âge*, París, Brépols, 2010, y para el caso castellano GONZÁLEZ ZALACAIN, R., *La familia en Castilla en la Baja Edad Media: violencia y conflicto*, Madrid, Congreso de los Diputados, en proceso de edición.



## 1. LAS DOTES Y LAS ARRAS EN LA EDAD MEDIA

El objetivo de esta comunicación es, precisamente, el de exponer las variables fundamentales de uno de esos tipos de conflictos, el de los surgidos en torno a la dote y las arras. De larga tradición en la Europa medieval, las dotes y las arras constituían uno de los cauces fundamentales de transmisión de bienes, y estuvieron sujetas a una regulación variable y a unas prácticas sociales distintas en función de la época y el contexto geográfico.

Su importancia radicaba en el hecho de que el matrimonio significaba la puesta en marcha de una nueva célula familiar, y ésta debía contar con un soporte económico que le permitiera comenzar su nueva andadura. La aportación que las respectivas familias realizaban se materializaba en las donaciones esponsalicias, diferenciadas en dos tipos de contratos: la dote, donación de la mujer al marido, y lo que conocemos como *donatio propter nuptias*, también llamada arras, donación que recorría el camino inverso.

A diferencia de lo que ocurre en nuestros días, a lo largo del Antiguo Régimen las disposiciones legislativas codificaron desde época muy temprana la cuantía, formalización y titularidad de los bienes que debían aportarse en este momento de constitución del nuevo matrimonio<sup>2</sup>. Tanto, que las Leyes de Toro, la compilación legislativa fundamental de la época del tránsito de la Edad Media a la Moderna, apenas hacen referencia a las donaciones que se hacían entre los cónyuges por razón del matrimonio<sup>3</sup>. Los redactores de las Partidas, que habían tomado esta institución del Derecho Romano y la plasmaron en el código alfonsí, establecieron con todo detalle sus características, variedades, régimen aplicable, etc., dejando escaso margen para rellenar a los legisladores de principios del siglo XVI<sup>4</sup>.

Jurídicamente estos bienes pertenecían a la mujer, y en teoría habían de retornar a ella en caso de fallecimiento del marido, y a su familia en caso de que ella mue-

2 La trascendencia de estos acuerdos prematrimoniales tuvo un largo recorrido histórico más allá de la Edad Media, y aún en épocas de vigencia del Código Civil de raíz liberal la práctica consuetudinaria las aconsejaba. CASAS GASPAR, E., *Costumbres españolas de nacimiento, noviazgo, casamiento y muerte*, Madrid, [1947], pp. 198-201.

3 Apenas cuatro leyes, de la 50 a la 53, hacen referencia a la dote. Estas leyes pueden consultarse en <http://books.google.es> (fecha de consulta 06/03/11).

4 COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, M. J., *El régimen económico del matrimonio en el derecho territorial castellano*, Valencia, Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz, 1997, pp. 293-294. A estos efectos también es recomendable la consulta de GÁMEZ MONTALVO, M. F., *Régimen jurídico de la mujer en la familia medieval castellana*, Granada, Comares, 1998. Ya en los fueros aparecen mencionadas algunas disposiciones legislativas al respecto de la configuración de la dote y las arras, con la formulación legislativa característica de este tipo de disposiciones. Véase la segunda parte de GONZÁLEZ ZALACAIN, *La familia en Castilla en la Baja Edad Media...*



riera sin descendencia<sup>5</sup>. El marido pasaba a ser el administrador de esos bienes, y se le consideraba el propietario de las rentas generadas por dicho patrimonio, ya que una de sus funciones básicas como cabeza de familia era la de procurar el sustento a los miembros del grupo doméstico a su cargo.

Esta distinción es tan clara, que hay incluso constancia documental de casos en los que la mujer tenía que renunciar expresamente a la propiedad de alguno de los bienes que aportó en dote al matrimonio cuando el marido trataba de hacer algún tipo de negocio con ellos<sup>6</sup>. No ocurre lo mismo con las arras, que en principio también pasaban a ser propiedad de la esposa, siempre y cuando el matrimonio hubiese sido consumado, quien debía decidir, llegado el caso, si se quedaba con dichos bienes o éstos eran restituidos a la familia de su difunto marido<sup>7</sup>.

## 2. CONFLICTOS POR DOTES Y ARRAS EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL

Después de esta breve contextualización sobre la dote y arras vamos a acercarnos a las variables fundamentales de la conflictividad que se generó en su entorno a finales de la Edad Media. Tras una mención a las fuentes fundamentales sobre las que se apoyan los estudios de este tipo, comenzaré haciendo un breve esbozo del papel de estos conflictos en el marco de la conflictividad familiar del período, para después dedicar unas líneas a determinar quiénes fueron los intervinientes más habituales y exponiendo la casuística habitual de este tipo de conflictos.

El estudio de las dotes y las arras tuvo un impulso importante con el florecimiento de los trabajos basados en la transcripción sistemática de protocolos notariales. Era precisamente ante el escribano ante quien las familias formalizaban los acuerdos que recogían las negociaciones mantenidas en el momento de consensuar el futuro matrimonio. Y, en ocasiones, también era el mismo es-

5 GÁMEZ MONTALVO, *Régimen jurídico de la mujer...*, pp. 121-135.

6 Así ocurre en Canarias, por ejemplo, con Diego de Torres y Bárbola de Grimón, quienes en una escritura de reconocimiento de deuda a favor del mercader Francisco Morillo, hipotecan unas casas con su huerta y arboleda sitas en la villa de San Cristóbal, en Tenerife. En esa escritura notarial Bárbola Grimón renuncia a todo privilegio dotal que le pertenece a dichas casas y a otros bienes que tiene en compañía de su marido, y lo obliga a la deuda, argumentando que los maravedís se convirtieron en su provecho. PADRÓN MESA, M., *Protocolos de Juan Márquez (1518-1521)*, 2 vols., FRC XXXII, La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1993, vol. I, nº 862, 1520, junio, 23. Para la consulta de más ejemplos sobre el desarrollo de la práctica dotal en este contexto geográfico concreto véase GONZÁLEZ ZALACAIN, R., *Familia y sociedad en Tenerife a raíz de la conquista*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2005, pp. 98-105.

7 DERASSE PARRA, P., *Mujer y matrimonio: Málaga en el tránsito a la modernidad*, Servicio de Publicaciones Universidad, Málaga, 1988, p. 30.

cribano quien daba fe del conflicto<sup>8</sup>, aunque en este caso los ejemplos son más escasos.

Sin embargo, serán los fondos de los archivos judiciales los que conserven en mejor medida el reflejo de los conflictos generados por este tema que nos ocupa. Lamentablemente, en Castilla para esta época no disponemos apenas de documentación abundante de los procesos judiciales generados en primera instancia a nivel local. Por contra, esta carencia se compensa con los archivos centrales de la Corona, especialmente a partir del último cuarto del siglo XV. Para esas fechas, tanto el Archivo General de Simancas con el del Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid –en mucha menor medida su homóloga de Granada– presentan series documentales que permiten conocer muchas de sus variables fundamentales, y sobre todo plantear estadísticas que, pese a mostrar las carencias que tienen estas aproximaciones a partir de fuentes no generadas para ello, permiten plantear visiones generales de suma utilidad para encuadrar estructuralmente los conflictos familiares en la época.

Comenzando ya con las cifras obtenidas mediante el análisis de esos fondos, conviene precisar previamente que este tipo de conflictos han de ser calificados, a efectos estadísticos, como conflictos de raíz económica, aunque posteriormente haya muchos casos en los que esta causa se entremezcle con otros de otro cariz –referido al honor, a la violencia, etc.–.

Este tipo de conflictos fueron los preponderantes en el conjunto de la conflictividad generada en el entorno de las familias<sup>9</sup>. Casi el 60% de los documentos conservados en el Registro General del Sello, correspondientes al último cuarto del siglo XV y referidos a algún tipo de conflicto familiar –y son más de seis mil documentos de ese tipo–, obedecen a algún tipo de causa económica como motivo principal de disputa. Y de ellos, los derivados de algún tipo de querrela por la dote o las arras ocupa el quinto lugar, con un nada despreciable 5,79% de ejemplos, debido a los más de doscientos casos recogidos.

El caso del Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid es diferente, ya que por su propia formación únicamente custodia pleitos, y no documentos de las otras facetas de la actividad regia. Los porcentajes en esta ocasión varían levemente. Los conflictos de tipo económico constituyen un 50% del total, pero en ellos el segundo lugar ya lo ocupan los pleitos por dote y arras, inmediatamente después de los pleitos por herencias, y constituyendo más de un 20% de las

8 Generalmente de manera indirecta, por ejemplo cuando se da un poder para actuar en un pleito sobre dote.

9 El lector puede encontrar todas las cifras y sus contextos en GONZÁLEZ ZALACAIN, R.J., *La familia en Castilla en la Baja Edad Media...*

disputas por cuestiones económicas. En total, más de seiscientos casos para el período comprendido entre 1475 y 1525, cifra que muestra la importancia que la dote tuvo en la época.

Una vez determinado el lugar de este tipo de conflictos en el marco de los problemas surgidos en el ámbito familiar, vamos a pasar a ver a los principales intervinientes en los pleitos sobre dote y arras. Para ello utilizaré a la mujer como eje vertebrador de la exposición ya que, en última instancia, era a ella a quien pertenecían los bienes objeto de litigio, como se ha dicho ya<sup>10</sup>.

El primer gran eje binario sobre el que debemos detenernos es, sin dudar, el que formaban marido y mujer. Son muy numerosas las reclamaciones que se conservan de las esposas a sus maridos en relación a la dote<sup>11</sup>. El motivo más habitual era el impago, pero también encontramos ejemplos de dilapidación de bienes<sup>12</sup>.

Les siguen en orden de importancia los debates entre suegro y nuera por la dote. El cabeza de familia es el encargado en última instancia de gestionar el casamiento de su descendencia, y por ello los casos que se nos presentan son relativamente abundantes<sup>13</sup>.

Las querellas también pueden realizar el camino descendente en el árbol genealógico, y gestarse entre una suegra y un yerno<sup>14</sup>, aunque en ocasiones estos casos los motivos pueden ser un tanto diferentes y se entremezclen con otro tipo de conflictos. En el caso de la reclamación que hizo Elvira López a su yerno Juan el

10 Hay ejemplos de pleitos entre los parientes de una mujer difunta por su dote, como por ejemplo el que desarrollaron Gutierre de Valdomar y los herederos de Gonzalo Sánchez de Badajoz por la dote de la difunta María González, esposa del primero (RGS, 1478-IX-47, 19 de septiembre de 1478); o la disputa por llevar a buen puerto un acuerdo matrimonial pactado entre suegro y futuro yerno, como el que siguieron ante el Consejo Real el marqués de Aguilar y el conde de Fuensalida por la dote pactada para el matrimonio del segundo con una hija del primero, y que generó un importante rastro documental en el Registro General del Sello de esa época. Sin embargo, como el congreso está dedicado a las mujeres me centraré en los casos que incumben a éstas.

11 Por ejemplo, las que desarrollan Berenguela de Torres contra Álvaro de Bonilla (RGS, 1483-X-182 15 de octubre de 1483) o María Juan de Oro contra su marido (RGS, 1483-X-186, 15 de octubre de 1483).

12 Como el manifestado en el pleito que movió María Carrillo, mujer del comendador de Huéllamo, reclamando a Martín Alfonso de Alcázar y Juan de Alcázar unos molinos de su propiedad dotal que había vendido indebidamente el mencionado comendador (RGS, 1478-II-113 i, 26 de febrero de 1478), o la demanda que presentó Juana de Cartagena ante la justicia porque su marido, Lope de Bustamante, estaba dilapidando su dote (RGS, 1498-X-359, 30 de octubre de 1498).

13 Beatriz de Zúñiga se querelló contra su suegro Hernando de Monroy, señor de Belvís (RGS, 1480-III, 397, 6 de marzo de 1480).

14 Violante de Miñon, una vecina de Ciudad Real, se querelló en su nombre y en el de sus hijos contra los veinticuatro de Córdoba Gonzalo y Diego Carrillo, por la dote de su difunta hija María Vanegas (RGS, 1478-I-212, 22 de enero de 1478).

Río, regidor segoviano, mediaba un caso de violencia física que era el que motivaba la denuncia<sup>15</sup>.

Y, por supuesto, las reclamaciones entre cuñados también se hicieron con cierta frecuencia, ya sea iniciada por una mujer en reclamación de sus derechos<sup>16</sup>, o desencadenada por su fallecimiento<sup>17</sup>.

Aunque son bastante menos habituales que los pleitos por dotes, también nos encontramos con casos en los que la mujer reclama a los parientes de su marido el abono de las arras<sup>18</sup>. No olvidemos que, como ya he indicado al comienzo, se trata de la parte de dotación al matrimonio que aportaba el marido, y aunque su cuantía generalmente solía ser bastante menos sustanciosa que la de la dote, no por ello era desdeñable<sup>19</sup>.

La reclamación también podía interponerse para recuperar unos bienes que se habían perdido por otras circunstancias, como podía ser el fallecimiento del marido<sup>20</sup>. Otra de las causas por las que una mujer podía tener que vérselas ante los jueces de los distintos tribunales era la defensa de su patrimonio dotal frente a reclamaciones externas que pretendían cobrarse en esos bienes determinadas deudas generadas por el esposo de la titular<sup>21</sup>.

Hay bastantes más ejemplos entre los fondos documentales de los archivos de la época, pero con ligeras variantes reproducen los argumentos de los casos expuestos hasta el momento. Los matices pueden variar la visión general en función de las circunstancias particulares de cada caso, pero aún así hay una serie de constantes que merecen ser destacadas a modo de conclusión.

15 Concretamente fue el asesinato de la hija de la demandante y esposa del demandado (RGS, 1480-02-62, 18 de febrero de 1480).

16 Como la que llevó a cabo Leonor Osorio contra Remón, alcaide de Curiel, con motivo de la devolución de la dote de su hermana, difunta esposa del dicho alcaide (RGS, 1478-XI-14, 17 de noviembre de 1478).

17 Así ocurrió entre Pedro Motos y Antonio Heredia, vecino de Burbáguena (Teruel), a quien su antiguo cuñado le reclamaba los bienes dotales de la difunta Catalina de Motos, hermana del primero y esposa del segundo (RGS, 1480-III,160, 20 de marzo de 1480).

18 Inés de Ribera reclamó a su antiguo yerno Alfonso de Fonseca, señor de Coca y Alaejos, las arras que le correspondían por su matrimonio con Fernando de Fonseca, padre de éste (RGS, 1480-IV,82, 15 de abril de 1480).

19 Las Leyes de Toro determinaron que las arras no podían ascender a más de la décima parte de sus bienes.

20 María Sánchez de Herrera hubo de reclamar 50.000 maravedís de los bienes de su marido Diego García, fallecido en Indias, que le pertenecían de su dote, y que estaban en poder de Rodrigo de Castillo, regidor de Medina del Campo (RGS, 1499-X,144, 7 de octubre de 1499).

21 Eso le ocurrió a María del Campo, quien aportó ciertos bienes cuando se casó con el carnicero Diego de Partearroyo, vecino de Burgos, quien había huido por ciertos delitos, y cuyas deudas ciertos acreedores querían ejecutarlas en los bienes de María (RGS, 1498-IX-127, 10 de septiembre de 1498).

En primer lugar, el detalle evidente de la trascendencia que desde un punto de vista estadístico este tipo de conflictos tuvieron en la época que nos ocupa. Si en este momento fundacional de un nuevo núcleo familiar se producían buena parte de las transferencias patrimoniales de la época, es lógico pensar que este mismo hecho generara conflictos en concordancia con esa importancia.

Aunque hay ocasiones en que la reclamación se hace hacia fuera de la familia, en la mayor parte de las ocasiones el pleito se desencadena entre la familia política, entre el viudo o la viuda y la familia de la persona fallecida.

Y este detalle es, precisamente, el último que considero necesario resaltar: cuando es la mujer la que inicia el conflicto, éste suele surgir cuando alguno de los miembros de la pareja ha fallecido y los bienes han de retornar al grupo del que salieron. Antes, mientras vivían los dos integrantes del matrimonio, no solían generarse disputas –salvo algunos casos referidos a la dilapidación patrimonial–, aunque no debemos descartar que hubiese disputas de baja intensidad que no llegaran a las altas instancias judiciales que nos han servido de fuente argumental.

En definitiva, con lo expuesto en las páginas precedentes se puede afirmar que la dote y las arras tuvieron una importancia relevante en el contexto de los conflictos familiares de la época, y constituyen en muchos casos magníficos ejemplos de la lucha de muchas mujeres por preservar sus derechos y su patrimonio familiar.